

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: LIC. F. RAMÍREZ VILLARREAL

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, JUEVES 27 DE ABRIL DE 1933

Tomo LXXVII Núm. 42

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República, facultando al Congreso para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la

Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la Fracción X del Artículo 73 de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

Artículo 73.—El Congreso tiene facultad:

X.—Para legislar en toda la República sobre Minería, Comercio e Instituciones de Crédito; para establecer el Banco de Emisión Unico, en los términos del artículo 28 de esta Constitución, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, excepto cuando se trate de asuntos relativos a la industria textil, ferrocarriles y demás empresas de transporte amparadas por concesión federal, minería e hidrocarburos y, por último, los trabajos ejecutados en el mar y en las zonas marítimas, en la forma y términos que fijen las disposiciones reglamentarias.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Esta Ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial." — Diputado Presidente: Manuel Mijares V. — A. Valadez Ramírez, Senador Presidente.—L. Ortega, D. S.—G. Tafamantes, S. S.—Rúbricas.—Por el Estado de Aguascalientes: Diputados: P. Quevedo, J. G. Alvarado; Senadores: Miguel Ramos, R. Quevedo.—Rúbricas.—Por el Territorio Norte de la Baja California, Diputado.—Por el Territorio Sur de la Baja California, Diputado.—por el Estado de Campeche, Diputados: Angel Castillo L.—Rúbrica.—Senadores.—Por el Estado de Coahuila, Diputados.—Senadores: M. Pérez Treviño.—Rúbrica.—Por el Estado de Colima, Diputados: D. Cárdenas Mora, Rúbrica.—Senadores: J. D. Aguayo, Rúbrica.—J. Campero.—Rúbrica.—Por el Estado de Chiapas: Diputados: Martín G. Cruz, Rúbrica. E. Poumián, Rúbrica. Antonio León, Rúbrica. Alvaro Cancino, Rúbrica.—Senadores: Alberto Domínguez R., Rúbrica.—Benigno Cal y Mayor, Rúbrica.—Por el Estado de Chihuahua: Diputados: Angel Posada, Rúbrica. F. R. Almada, Rúbrica.—Senadores: Gustavo Talamantes, Rúbrica. C. E. Almeida, Rúbrica.—Por el Distrito Federal: Diputados: J. Morales Hesse; Vicen-

SUMARIO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución General de la República, facultando al Congreso para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123 de la propia Constitución. 677

Decreto que retira del culto público el templo en ruinas ubicado en Tamiahua, Veracruz. 678

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cancelación del registro fiscal del lote minero "La Calma," en el Estado de Chihuahua. 679

Cancelación del registro fiscal del lote minero "San Pedro," en el Estado de Durango. 679

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Solicitud presentada por el señor Hiram García para aprovechar aguas del río Texcaltenco, por el canal de las haciendas Mexicapa y La Merced, en el Estado de México. 679

Avisos Judiciales y Generales. 680 a 684

te. L. Benítez; S. Villarreal Jr.; Luis L. León; T. Robinson; Cosme Mier R. P.; I. Salas, Rúbricas.—Senadores: D. Montes de Oca, Rúbrica.—Por el Estado de Durango: Diputados: F. Arenas; Alejandro Antunal; D. O. Acosta, Rúbricas.—Senadores: Severino Ceniceros, Rúbrica.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados: D. Ayala; Ene-dino Ortega; E. Martínez Macías; A. Fernández; José Rodríguez C.; L. Martínez V.; F. Montes; E. Alvarez; R. Patiño, Rúbricas.—Por el Estado de Guanajuato: Senadores: F. Medrano V., Rúbrica; J. B. Castelazo, Rúbrica.—Por el Estado de Guerrero: Diputados: E. Padilla; Cirilo R. Heredia; ingeniero Angel Barrios; D. Mendiola Flores; Prof. Luis Bedolla, Rúbricas.—Senadores: Desiderio Borja, Rúbrica. A. Guillén, Rúbrica.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados: A. Cornejo; José Lugo G.; F. Olivares; Carlos Velázquez Méndez, Rúbricas.—Senadores: Matías Rodríguez, Rúbrica.—Por el Estado de Jalisco: Diputados: M. F. Ochoa; J. L. Cuéllar; M. S. Barrera; C. Sepúlveda; Arturo Bouquet; Ponciano Guzmán; J. M. Chávez, Rúbricas.—Senadores.—Por el Estado de México: Diputados: F. Estrada; Armando P. Arroyo; Adrián Legaspi; Manuel Riva Palacio; B. Gómez; A. R. Romero; José Jiménez; Gilberto Fabila, Rúbricas.—Senadores: S. Suárez; W. Labra, Rúbricas.—Por el Estado de Michoacán: Diputados: Carlos González Herrejón; Alberto Coria; Alberto Bremaunz, Rúbricas.—Senadores: Silvestre Guerrero, Rúbrica.—Por el Estado de Morelos: Diputados: A. M. Albarrán, Rúbrica.—J. R. Bustamante, Rúbrica.—Senadores: J. G. Pineda, Rúbrica.—Por el Estado de Nayarit: Diputados: M. Jiménez; G. Flores Muñoz, Rúbricas.—Senadores: G. R. Cristo; E. B. Calderón, Rúbricas.—Por el Estado de Nuevo León: Diputados: D. García Leal; Ant. G. Garza; J. C. Treviño, Rúbricas.—Senadores: C. F. Osuna; Aarón Sáenz, Rúbricas.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados: Wilfrido C. Cruz; Rafael E. Melgar; Andrés Ruiz; M. Rueda Magro; Flavio Pérez Gasga; J. Castillo M.; Julio Bustillos; A. Fuentes B., Rúbricas.—Senadores: F. Arlanzón, Rúbrica.—Por el Estado de Puebla: Diputados: Rafael Lara G.; Carlos S. Guevara; Manuel M. Moreno; Ant. Arellano; P. Faz Riza; F. C. Manjarrez; G. Bautista; E. Arrijoja Izunsa, Rúbricas.—Por el Estado de Puebla: Senadores: R. Ortiz; M. Andreu A., Rúbricas.—Por el Estado de Querétaro: Diputados: Noradino Rubio; F. Osornio, Rúbricas.—Senadores: J. Igo. García; S. Montes, Rúbricas.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados: Graciano Sánchez; G. N. Santos, Rúbricas.—Senadores: Lamberto Hernández, Rúbrica.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados: Ant. Amézquita; E. Pérez Arce; C. Bon Bustamante, Rúbricas.—Senadores: J. de Dios Bátiz; R. T. Loaiza, Rúbricas.—Por el Estado de Sonora: Diputados: Alej. Lacy Jr., Rúbrica.—Senadores.—Por el Estado de Tabasco: Diputados: D. J. Castillo; M. Lastra Ortiz.—Senadores: Alcides Caparoso, Rúbrica.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados: L. C. Moctezuma; J. Aguirre Siller, Rúbricas.—Senadores: Marte R. Gómez, Rúbrica.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputados: Samuel Mendoza, Rúbrica.—Senadores: Moisés Huerta, Rúbrica.—Por el Estado de Veracruz: Diputados: F. J. González; M. Maples Arce; Ant. Hipólito H.; Carolino Anaya; Juan C. Peña; A. Barranco; Eugenio Méndez; E. Cortina; M. Jasso; Pedro C. Rodríguez; V. Silva; Carlos D. Ojeda; Luis G. Márquez; Guillermo Rodríguez, Rúbricas.—Senadores: A. S. Rodríguez; Manuel Almanza, Rúbricas.—Por el Estado de Yucatán: Di-

putados: Fdo. López C.; A. Méndez; M. Negrón Pérez; Alvaro López P., Rúbricas.—Senadores: J. S. Conde Perera; César Alayola B., Rúbricas.—Por el Estado de Zatecas: Diputados: E. Arana Aguirre; U. Pinedo; L. Reynoso, Rúbricas.—Senadores: J. J. Delgado.—Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución General de la República y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos treinta y tres.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de abril de 1933.—El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Al C....

DECRETO que retira del culto público el templo en ruinas ubicado en Tamiahua, Veracruz.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo preceptuado en la fracción II del artículo 27 constitucional y 1º de la Ley Reglamentaria del 130, de fecha cuatro de enero de mil novecientos veintiséis, he tenido a bien decretar lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.—Se retira del servicio del culto público el templo en ruinas que se encuentra ubicada en Tamiahua, Estado de Veracruz.

ARTICULO SEGUNDO.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá desde luego a tomar posesión del citado edificio, con todos sus anexos, de acuerdo con la facultad que sobre el particular le concede el artículo 20 de la Ley de Bienes Inmuebles y Muebles de la Federación, de 18 de diciembre de 1902.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos treinta y tres.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 22 de abril de 1933.—El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica.

Al C....